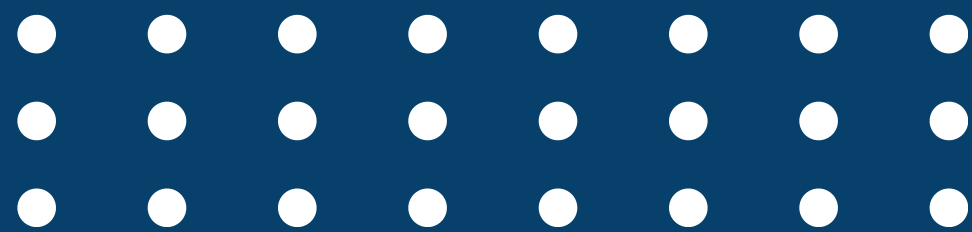




# Organización colectiva de lxs trabajadorxs

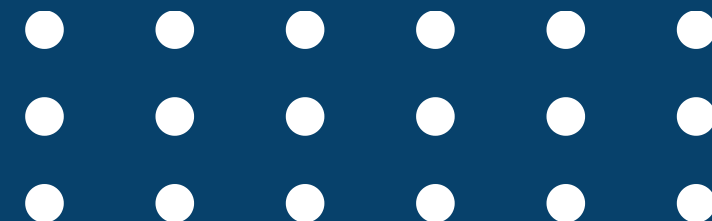
Eduardo Vargas



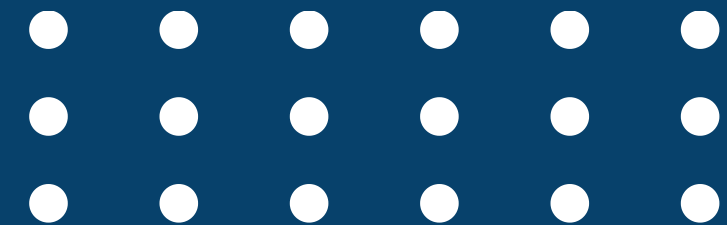


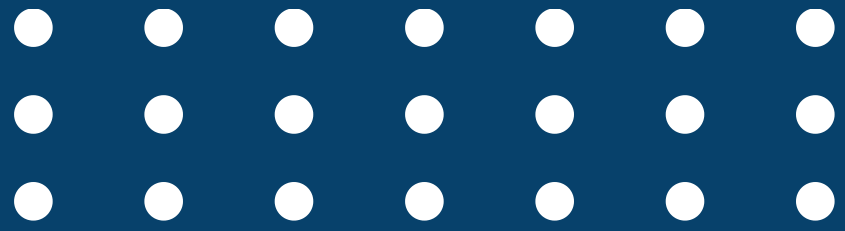
# Índice

- 1 El derecho a organizarse
- 2 Reforma Laboral de 2019
- 3 Potencialidades para la organización de trabajadorxs en instituciones de educación superior



# El derecho a organizarse





## Relaciones laborales como fuente de conflicto

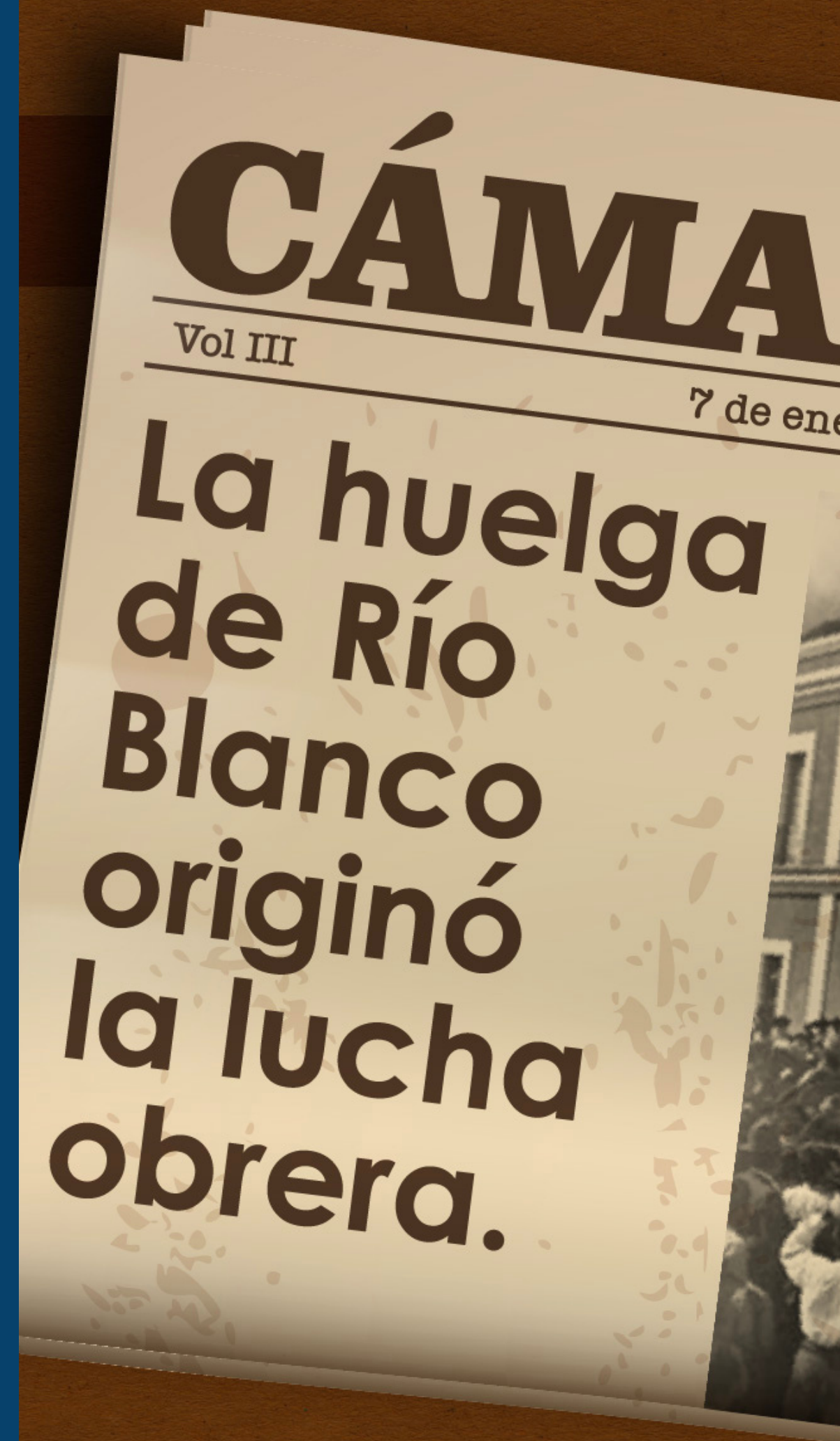
- Relaciones establecidas a partir del trabajo visto como interacción social (Hyman, 1981)
- Son una fuente de conflicto al existir distintos intereses, prácticas y formas de dar sentido que entran en confrontación (Hyman, 1981).
- En el nivel de la producción, las relaciones laborales se articulan en torno a un proceso de trabajo donde el trabajo debe ser controlado para convertirse en trabajo productivo



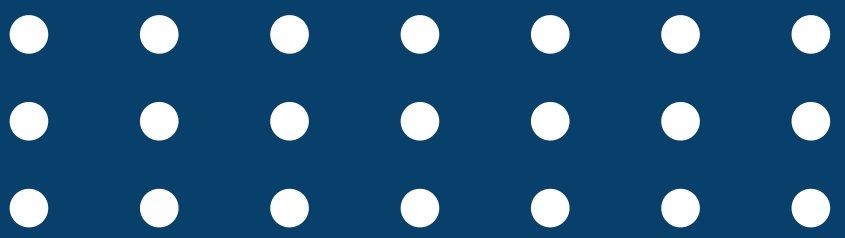


## Expresiones del conflicto

- **Conflicto no organizado**: la indisciplina, el sabotaje, el abandono del trabajo de manera parcial, entendidos como reacciones individuales y espontáneas ante las malas condiciones de trabajo pero que no tienen como objetivo “remediar el origen de los problemas” sino expresar la insatisfacción (Hyman, 1981). Son las formas en que los trabajadores experimentan, se adaptan, sobreviven, se las arreglan, o resisten su trabajo (Newsome, Thompson, & Commander, 2009, p. 146).
- **Conflicto organizado**: ejemplificado por acciones colectivas como la huelga o el paro que si implicarían un proyecto de transformación y superación del origen del conflicto, no se trataría de una reacción individual espontánea sino de una estrategia colectiva pensada y deliberada, en otras palabras, de una práctica transformadora (Hyman, 1981)



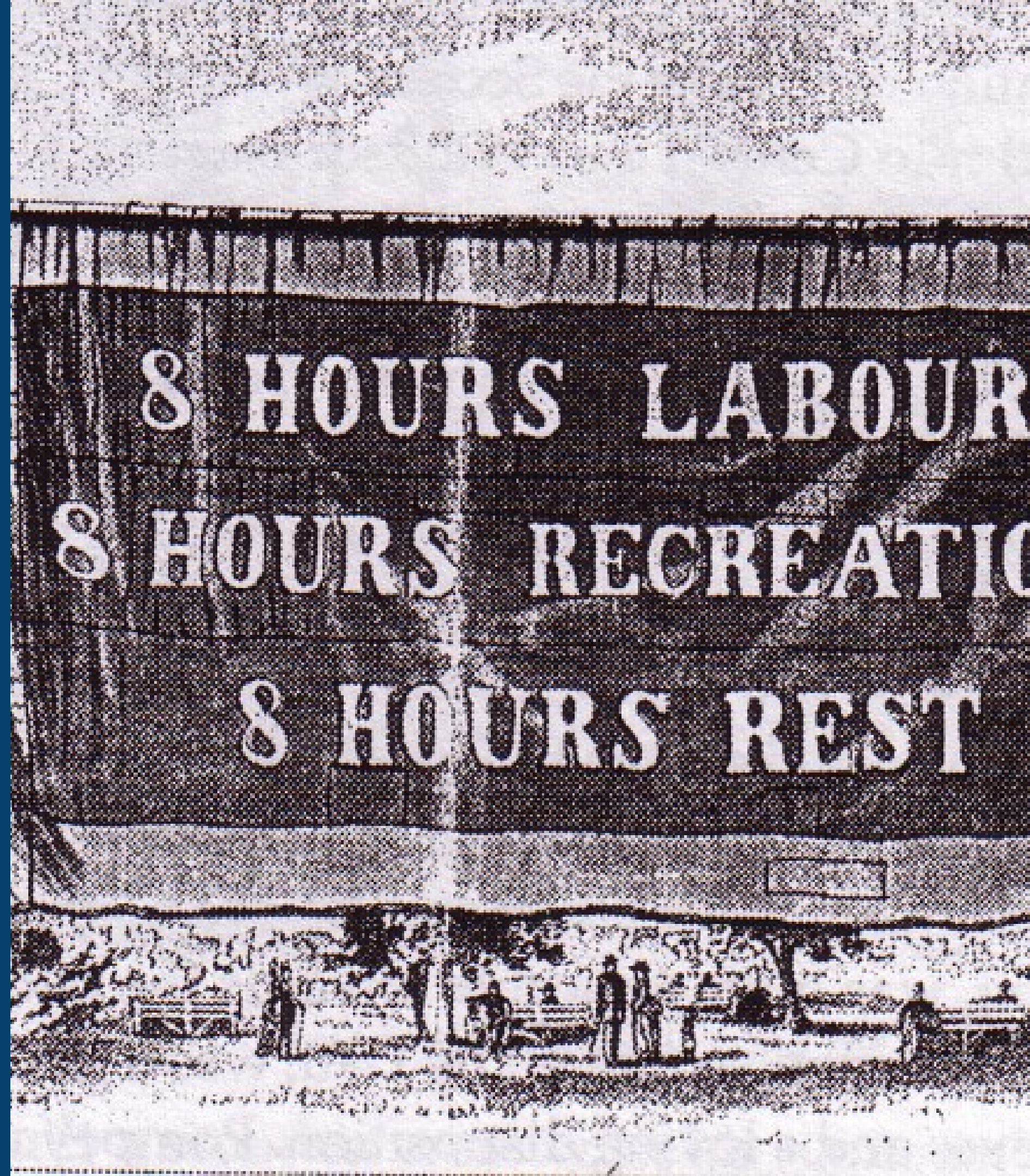


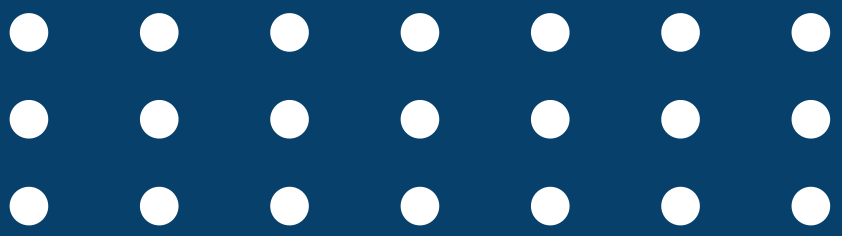


# Los Derechos Humanos como conquista de los oprimidos

- “Los DERECHOS HUMANOS son las condiciones materiales necesarias para el goce de una vida social digna; **son el resultado histórico de prácticas concretas de los pueblos oprimidos que, de manera organizada, han luchado en contra de las minorías o clase social que los oprimen;** son el conjunto de anhelos y aspiraciones colectivas para alcanzar una vida digna; son una herramienta que acompaña y protege a los individuos y colectividades en lucha, y por último, son una herramienta que busca dismantelar las estructuras estatales que permiten la violación a los derechos humanos.”

Comité Cerezo México





# El derecho a formar sindicatos como Derecho Humano

- Art 23.4 Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Art 8 del Pacto Internacional de Derechos Economicos, Sociales y Culturales
- Art XXII Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convenios 87 y 98 OIT
- Art 123 Constitución Política de los EUM
- Art 357 Ley Federal del Trabajo / Art 353 J - U (Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por ley)
- Art 69 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado





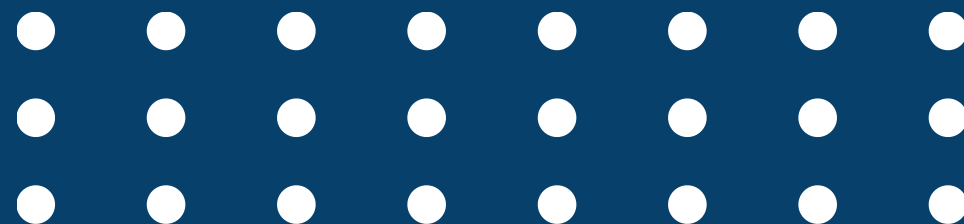
James C. Scott

Los dominados  
y el arte de  
la resistencia



## Organización de lxs trabajadorxs como respuesta política

- Una posible respuesta de los trabajadores ante las constantes luchas en el marco de las relaciones laborales es la conformación de organizaciones.
- Cuando hablamos de organizaciones de trabajadores **no las reducimos a su forma sindical ni pensamos que sean obligatoriamente portadoras de proyectos de cambio**, al menos no de inicio, sino que pueden surgir también como respuesta para superar situaciones difíciles vividas en el trabajo o para crear espacios autónomos que mejoren la vida de los trabajadores (Cumbers, Helms, & Swanson, 2010).

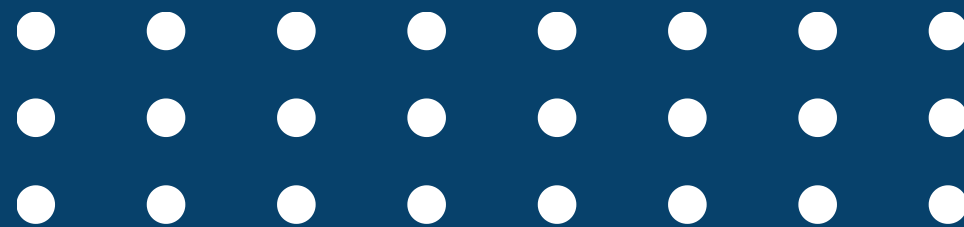






# ¿Qué es un sindicato?

- Es instrumento de unión, organización y representación
- La lucha de las trabajadoras y los trabajadores organizados en todo el mundo durante el siglo XIX y XX tuvo como resultado la creación de mecanismos e instituciones que extendieron los beneficios logrados en las fábricas y centros de trabajo a la mayoría de la población.
- Sin embargo, desde la década de los setenta las organizaciones de trabajadoras y trabajadores han reducido su número de miembros y también han perdido parte de su capacidad de negociación frente a los patrones. Lo anterior es resultado de esfuerzos premeditados de gobiernos y empresas para destruir lo que el movimiento laboral construyó con tanto esfuerzo.
- Ante esta situación, la respuesta de las trabajadoras y los trabajadores en el mundo es la **organización para revitalizar a los sindicatos** existentes o crear nuevos donde no los hay.





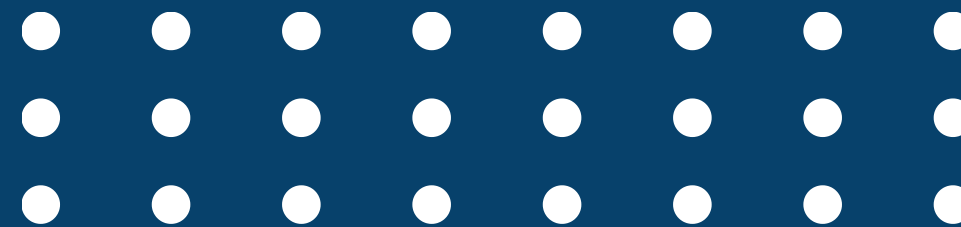
# ¿Qué es un sindicato?

- A lo largo de los últimos dos siglos ha habido distintas concepciones sobre el papel de los sindicatos en la sociedad:

a) la primera es la que relaciona estrechamente a los sindicatos con los partidos socialistas y comunistas y su objetivo es la abolición del capitalismo.

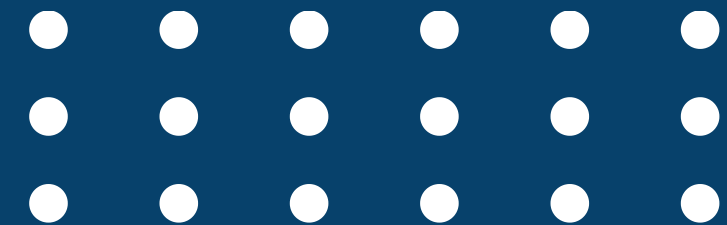
b) la segunda privilegió el papel de los sindicatos como promotores de grandes acuerdos a través de la conquista del poder vía los partidos laboristas y socialdemócratas.

c) la tercera es la que privilegia la negociación colectiva y la búsqueda de acuerdos entre los trabajadores y los patrones sin perder de vista objetivos sociales más amplios.





# Reforma Laboral de 2019





## Características de las relaciones laborales en el México del Siglo XX (Bensusan Middlebrook, Xelhuantzi)

- Reglas e instituciones que legitiman la participación del Estado como árbitro en las Relaciones Laborales (Poder Ejecutivo)
- Control de los asuntos laborales de carácter Federal a través de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y del Congreso de la Unión (facultad exclusiva para legislar sobre temas laborales)
- Corporativismo como elemento característico de control sobre las organizaciones sindicales (monopolio de la representación a cambio de observar ciertos controles)
- Controles administrativos para la creación y funcionamiento de los sindicatos (registro y huelgas)
- Separación entre trabajadorxs del apartado A y del apartado B de la LFT
- Relación subordinada con el partido en el poder

**Los sindicatos se convirtieron en instrumentos de control político y económico sobre lxs trabajadorxs**

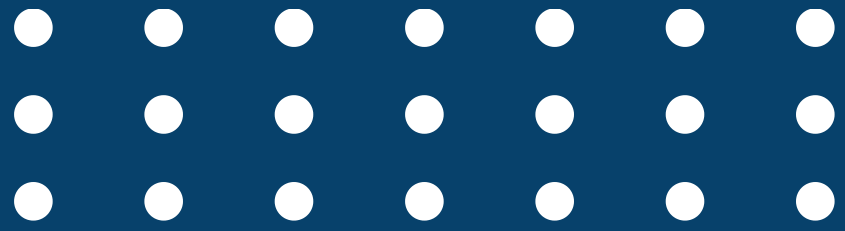




# Antecedentes

- Reforma Constitucional de 2017
- Ratificación del convenio 98 OIT
- Acuerdo Comercial Trans Pacífico (TPP)
- TLCAN / ACLAN
- T-MEC/USMCA Capítulo 23 y Anexo 23 A





# Reforma laboral de 2019

1) Justicia Laboral

2) Órgano de Conciliación y Registro

3) Democracia sindical







## Justicia Laboral

- Impartición de justicia a cargo de tribunales laborales
- Conciliación prejudicial obligatoria
- Reducción de tiempo de duración de los juicios laborales



TRIBUNALES  
LABORALES

 **PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

# Centro Federal de Conciliación y Registro Federal

- Encargado de registro sindical y registro de contratos colectivos
- Emite las constancias de representatividad con vigencia de seis meses
- Tiene facultades de verificación de los procedimientos de consulta y democracia sindical
- En materia individual, es la instancia donde se da la conciliación prejudicial



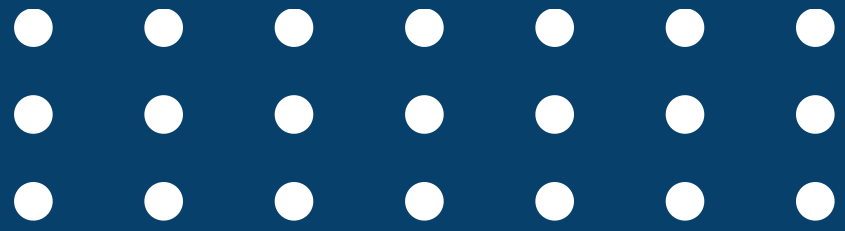


# Democracia sindical

- Elección de dirigentes sindicales
- Firma de contratos colectivos iniciales
- Ratificación de acuerdos
- Titularidad de contratos colectivos
- Adecuación de estatutos
- Legitimación de contratos colectivos



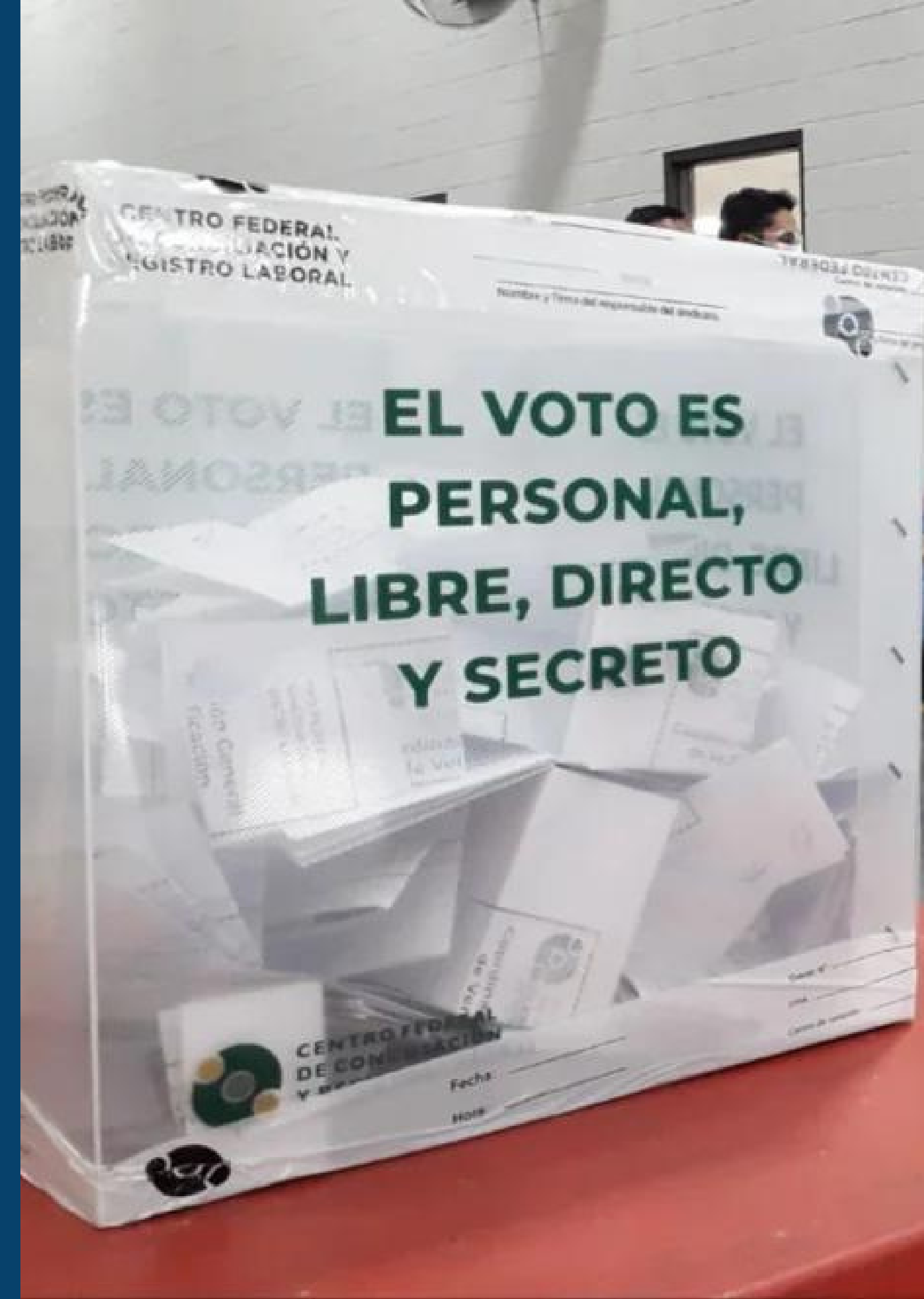




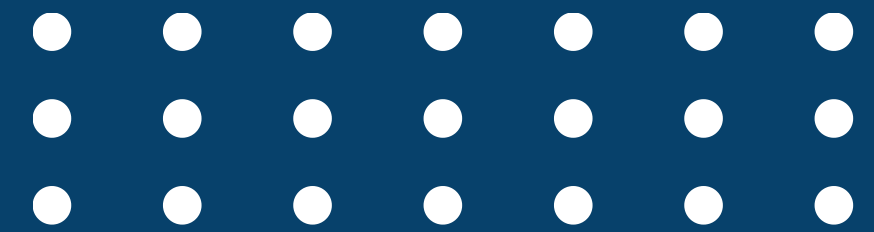
# Legitimaciones de contratos colectivos

- Compromiso del T-MEC
- Transitorio 11° de la reforma a LFT

Todos los contratos colectivos de trabajo existentes antes de la entrada en vigor de la reforma debían ser sometidos a consulta de lxs trabajadorxs



# Resultados del proceso



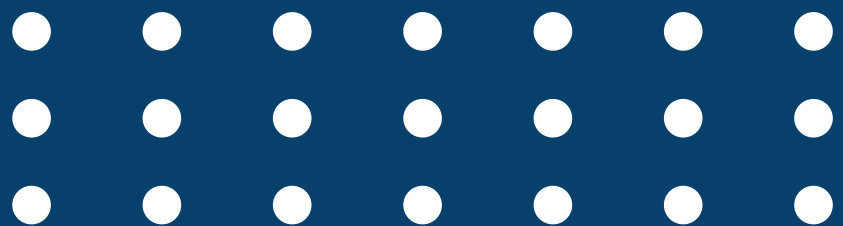
- Como resultado de una primera depuración, de 500 mil contratos a nivel nacional, pasamos a 139 mil
- De los 139 mil contratos colectivos, hasta el 18 de octubre de 2023, estos son los resultados

**Legitimados** → **30,520 contratos**

Terminados por voto de lxs trabajadorxs → **287 contratos**

En trámite de legitimación → **10 contratos**

Terminados por no realizar el proceso → **108,183 contratos**



# Algunos problemas en el diseño del proceso de legitimaciones

- El sindicato titular del contrato colectivo organiza la consulta
- Quien imprime, folia y sella las boletas es el sindicato
- La autoridad asume que todos los actos del sindicato son veraces y de buena fe
- En la consulta puede participar un fedatario público (inspector del trabajo, funcionario de STPS o CFCRL, notario público), pero solo si el sindicato lo solicita y si hay disponibilidad de fedatarios





# Casos emblemáticos

UNAM



Personal académico

Tecnológico de Monterrey



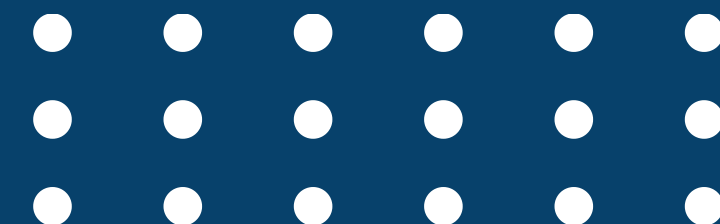
Tecnológico  
de Monterrey

Santa Fe  
Tlalpan

EDOMEX

Jalisco

UAM





## Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR)

Es un mecanismo de resolución de controversias en el marco del T-MEC y los anexos 23-A y 23-B

- Aplica exclusivamente en posibles violaciones de libertad sindical y negociación colectiva
- Las denuncias se realizan sobre instalaciones específicas de una empresa que produzcan bienes o presten servicios que sean objeto de comercio entre los países del T-MEC. La resolución puede llevar alrededor de cuatro meses
- Los panelistas tienen la posibilidad de asistir a los centros de trabajo para entrevistas a lxs Trabajadorxs
- Las sanciones pueden incluir aranceles y bloqueo de importaciones



Proceso del mecanismo: etapa consultivas + etapa de solución de controversias = 4 meses en promedio





# Resultados hasta el momento

## Once casos concluidos antes de iniciar un panel

- General Motors Silao
- Tridonex, Matamoros
- Panasonic Automotive Systems ,Reynosa
- Teksid, Coahuila
- Manufacturas VU. Coahuila
- Unique Fabricating, Querétaro
- Goodyear SLP
- Draxton, Irapuato
- Industrias del Interior (INISA), Aguascalientes
- Grupo Yazaki, León
- Manufacturas VU

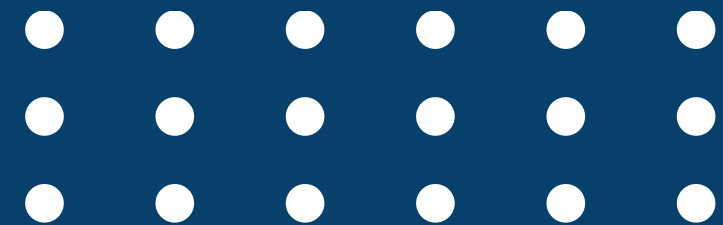
## Cinco casos en revisión por parte del Gobierno de México

- Mina San Martín (Grupo México), Zacatecas
- Mas Air, Ciudad de México
- Teklas Automotive, Aguascalientes
- Asiaway Automotive Components, SLP
- Tecnología modificada S.A. de C.V., Nuevo Laredo

## Dos solicitudes rechazadas

- BBB y Saint Gobain

**¿Es posible la  
organización?**



## Sindicalización >>>> Organización

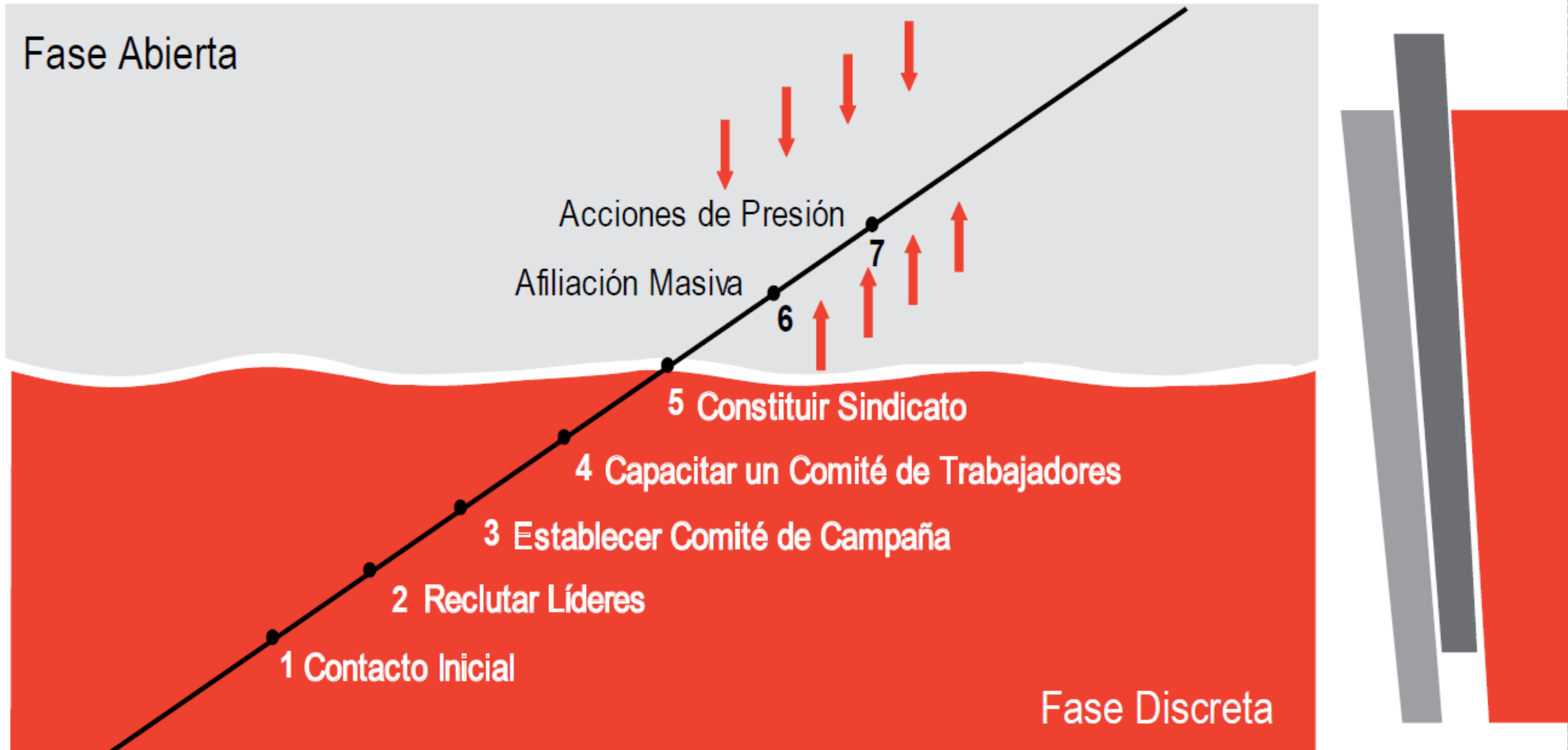
- En primer lugar, **sindicalizar significa incorporar o afiliarse a más trabajadores y trabajadoras a nuestra organización**. Las personas y organizaciones que se enfocan en este tipo de trabajo resaltan más el incremento en el número de afiliados que la participación de estos en las tareas sindicales.
- A diferencia de esto, **organizar consiste en aumentar la participación de las trabajadoras y los trabajadores en los sindicatos ya existentes o involucrarlos en la formación de nuevas organizaciones**. Las personas y organizaciones que se enfocan en este tipo de trabajo resaltan más la participación de los trabajadores en las tareas sindicales que el mero incremento numérico de afiliados. Aunque incrementar el número de afiliados es importante, el poder de las trabajadoras y los trabajadores es mayor si estos están organizados.





# Proceso de Organización: "La Pecera"

Ideas para la construcción de una estructura de poder a favor de los trabajadores



# Algunas lecciones del Sindicato de maestros de Chicago (2012)

- Personas dedicadas a organizar
- Cada escuela contaba con un liderazgo
- Escuchar - Educar - Organizar a los miembros de base
- Múltiples acciones colectivas donde se involucraron a los aliados de la comunidad

## Campaña por el contrato

- Comités de Acción
- Desarrollo de demandas con participación de las bases
- Reuniones regionales
- Llamadas telefónicas
- Equipos de negociadores expertos
- Redacción de informe especial
- Ensayo de las votaciones



# Trabajadorxs de General Motors Silao





**¡Gracias!**